



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 165-2024-UNAM-CO

Moquegua, 14 de marzo de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14 de marzo de 2024; PROVEÍDO N° 1589-2024 de fecha 13 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 061-2024-VIPAC-UNAM de fecha 12 de marzo de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica; Resolución de Comisión Organizadora N° 152-2024-UNAM-CO de fecha 07 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzales, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el **personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la**



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 165-2024-UNAM-CO**

dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al Presidente de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Rector, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;



Que, el numeral 65.1 del artículo 65° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las funciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las Directivas impartidas por el Rector, debiendo tener como mínimo, en el caso del Vicerrector Académico, la siguientes funciones: 65.1.1 dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad; supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad (...);

Que, conforme a los numerales 1, 2 y 3 del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional Moquegua, son atribuciones del Vicerrectorado Académico en el presente caso el Vicepresidente Académico: "Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la UNAM", "Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto" y "**Formular y ejecutar las acciones relacionadas con los procesos de capacitación de docentes universitarios, en observancia de la normativa aplicable**";



Que, en virtual a ello, la Comisión Organizadora de la UNAM con fecha 07/03/2024, emite la Resolución de Comisión Organizadora N° 152-2024-UNAM, donde aprobó el Plan de Trabajo: "PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE DIDÁCTICA UNIVERSITARIA" con un presupuesto de S/ 32,872.00 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Dos con 00/100 Soles);

Que, cuando se aprobó el Plan de Trabajo: "PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE DIDÁCTICA UNIVERSITARIA", se iba a desarrollar los días 12, 13 y 14 de marzo de 2024 de manera presencial y del 01 al 30 de abril de 2024 de manera virtual, sin embargo, la Vicepresidencia Académica en los últimos días ha presentado una recarga laboral que ha imposibilitado realizar los trámites administrativos de requerimientos para la ejecución de Plan de Trabajo;

Que, en ese sentido, la Vicepresidencia Académica, mediante documentos de vistos, solicitada la modificación de cronograma de ejecución del Plan de Trabajo: "PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE DIDÁCTICA UNIVERSITARIA", proponiendo que el desarrollo del Plan de Trabajo será de la siguiente manera: del 08 al 10 de abril de 2024 de manera presencial y del 09 al 30 de abril de 2024 de manera virtual;

Que, el numeral 59.5 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de concordar y **ratificar los planes de estudios y de trabajo** propuestos por las unidades académicas.

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Extraordinaria N° 017-2024-UNDC/CO de fecha 14 de marzo de 2024;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 165-2024-UNAM-CO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación de cronograma de ejecución del Plan de Trabajo: "PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE DIDÁCTICA UNIVERSITARIA" que fue aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 152-2024-UNAM, conforme al siguiente detalle:

- **PRESENCIAL** : DEL 08 AL 10 DE ABRIL DE 2024
- **VIRTUAL** : DEL 11 AL 30 DE ABRIL DE 2024

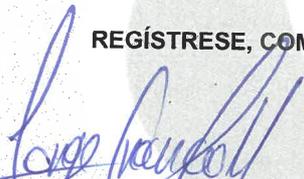
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Vicepresidencia Académica, adopte según sus competencias las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

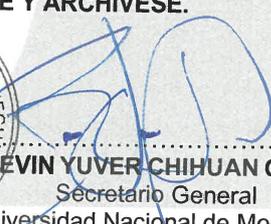
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua




ABOG. KEVIN YVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua

UNAM
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
CAPACITACIÓN DOCENTE:
DIDACTICA UNIVERSITARIA

DR. EDWIN MOLINA PORCEL

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

MOQUEGUA, MARZO 2024



CAPACITACIÓN DOCENTE EN DIDÁCTICA UNIVERSITARIA

I. DATOS GENERALES

- a) Nombre del proyecto : **DIDÁCTICA UNIVERSITARIA**
- b) Fecha de ejecución : 08,09 y 10 de abril, presencial.
: del 11 al 30 de abril, virtual.
- c) Lugar : Universidad Nacional de Moquegua
- d) Horario : Mañana de 9:00 AM a 01:00 PM
Tarde de 03:00 PM a 06:00PM
- e) Público beneficiario : Docentes del nivel universitario que laboran en las facultades y diferentes escuelas profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, que requieran fortalecer y repotenciar sus habilidades y destrezas en el área de Didáctica Universitaria
- f) Responsable de la ejecución de la actividad: Docentes Universitario

II. DESCRIPCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

La Universidad Nacional de Moquegua asume la necesidad de generar espacios de didáctica como una de las disciplinas nucleares del trabajo pedagógico, se centra en el estudio del proceso de enseñanza-aprendizaje. Es necesario clarificar la situación de la didáctica y su papel en el conjunto de las materias de la educación, identificando su objeto, sus posibilidades y creando los escenarios formativos más representativos para apoyar al profesorado en la toma de decisiones docentes-discentes.

Los docentes y estudiantes, son los actores directos que generan los procesos de aprendizaje; siendo el centro los aprendizajes que generan conocimientos válidos y objetivos, que se consolida y da respuesta a sus intereses y necesidades de formación profesional, quienes consideran la actuación didáctica en reciprocidad entre docente y discente, definida como acto comunicativo-interactivo.



La Pedagogía es la ciencia y disciplina que explica el fenómeno educativo, busca la explicación y la mejora permanente de los hechos educativos, implicada en la transformación ética y axiológica de las instituciones formativas y de la realización de todas las personas.

La didáctica es una disciplina de naturaleza-pedagógica, orientada por la finalidad educativa y comprometida con el logro de la mejora de todos los sujetos curriculares, mediante la comprensión y transformación permanente de los procesos socio-comunicativos, la adaptación y desarrollo apropiado del proceso de enseñanza-aprendizaje.

El espacio nuclear de la didáctica lo constituye la enseñanza orientada al aprendizaje formativo de los estudiantes, con la finalidad de capacitarles intelectual y socio-afectivamente; por otro lado, promueve en el profesorado la comprensión y compromiso integral con la complejidad de los procesos de generar saberes, implicándole en la mejora y consolidación de los aprendizajes.

La centralidad de la enseñanza se amplía al aprendizaje formativo y a nuevos términos como son la instrucción, la docencia y la formación, ligados al diseño y desarrollo de los programas de formación más adecuados para la educación de los estudiantes y el desarrollo profesional del profesorado.

III. OBJETIVOS

a. Objetivo General:

Al término de la capacitación, el docente participante estará en condiciones de gestionar eficaz y eficientemente los procesos del aprendizaje con enfoque didáctico, con un enfoque de creación de valor y de gestión por resultados.

b. Objetivos Específicos:

- Explicar y comprender el rol del docente, según la Ley Universitaria, Estatuto Universitario y el Modelo
- Establecer procesos de interacción y desarrollo de habilidades sociales para el clima Institucional y liderazgo.



- Explicitar el proceso de construcción y operacionalización del diseño curricular de la Escuela Profesional donde labora
- Elaborar el silabo de asignatura y sesiones como proceso de consolidación del modelo educativo, el diseño curricular de la escuela profesional en el marco de la autonomía docente
- Reflexionar sobre el sistema de evaluación con calificación vigesimal en el marco de un currículo por competencias y la ley universitaria.

IV. PROGRAMA

PROGRAMACIÓN MODULAR.

Módulo 1. El rol del docente, según la Ley Universitaria, Estatuto Universitario. Modelo Educativo de la UNAM.

- El docente universitario, crea en el aula una atmósfera que invite a todos a investigar, a aprender, a construir su aprendizaje, mediador entre el alumno y el ambiente, dejando de ser el protagonista del aprendizaje para pasar a ser el guía o acompañante del alumno.



Módulo 2. Clima Institucional: Liderazgo.

- Clima organizacional, relaciones entre sus miembros, propiciar la motivación, el trabajo en equipo y el desarrollo de habilidades sociales en los participantes con la finalidad generar cualidades para poder gerenciar o conducir a base de talentos innatos de liderazgo, de comunicación con las personas y de establecer la interacción social entre todos.



Módulo 3. Diseño Curricular de la Escuela Profesional

- Currículo basado en competencias y proponer lineamientos para instaurar un diseño curricular en la universidad; la educación contemporánea en el nuevo escenario de globalización, las bases teóricas para construir el diseño curricular por competencias y el

método con los procedimientos secuenciados para efectuar tal proceso; ejemplo de las competencias esperadas en la institución de educación superior.

Módulo 4. Silabo de asignatura y sesiones.

- El sílabo por competencias, instrumento curricular, desarrolla competencias en estudiantes; relación con el perfil de egresado, competencias institucionales y específicas de cada programa; función comunicadora del plan formativo de una institución, aprovechamiento estratégico de los profesores y estudiantes como actores sobre lo que se espera lograr en los cursos

Módulo 5. Estrategias de enseñanza y evaluación

- Estrategias de enseñanza en aula y con medios virtuales
- Los sistemas de evaluación: del currículo y de los aprendizajes; etapas del proceso de evaluación del aprendizaje; matrices de evaluación; tipos de instrumentos de evaluación del aprendizaje y sistema de calificación vigesimal.



V. METODOLOGÍA Y MODALIDAD

La metodología es netamente aplicada, bajo un enfoque moderno basado en competencias, despliega una serie de recursos y estrategias que permite a los docentes construir y aplicar el enfoque activo, a partir de situaciones reales a través de la interacción, el debate, la resolución de casos y la aplicación de otras técnicas pedagógicas que transformen lo aprendido en una herramienta útil para su desempeño académico.

Las sesiones presenciales son combinadas con el estudio independiente, que implica la elaboración de trabajos aplicativos y de lecturas previas o posteriores de la sesión presencial que tienen por objetivo afianzar el aprendizaje y alcanzar el objetivo previsto.



MODALIDAD

ACTIVIDAD	GRUPO	Nº DE DOCENTES PARTICIPANTES	Nº HORAS EN MODALIDAD PRESENCIAL	Nº HORAS EN MODALIDAD VIRTUAL	TOTAL HORAS
Capacitación	A	48	20	30	50
Capacitación	B	48	20	30	50

VI. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

La asistencia a las sesiones teórico-prácticas tiene carácter obligatorio, siendo necesario, para la obtención del Certificado de actualización en Didáctica Universitaria, acudir a no menos del 80 % de las horas lectivas impartidas.

Se evaluará la participación en clase, los trabajos realizados en forma individual y en equipo, controles de lectura y el trabajo aplicativo final de cada módulo para medir el grado total de aprendizaje logrado en el módulo por el participante, esta descontado que la puntualidad y la asistencia son otros elementos a ponderar dentro de la evaluación final de cada participante.

VII. GRUPOS DE TRABAJO

La capacitación se realizará en dos grupos de trabajo

- Grupo A, 48 docentes participantes.
- Grupo B, 48 docentes participantes.



VIII. DURACIÓN

N° DE MODULO	TITULO	N° DE SESIONES PRESENCIALES	N° DE HORAS VIRTUALES
01	El rol del docente, según la Ley Universitaria, Estatuto Universitario. Modelo Educativo de la UNAM	04	06
02	Clima Institucional: Liderazgo	04	06
03	Diseño Curricular de la Escuela Profesional	04	06
04	Silabo de asignatura y sesiones de aprendizaje	04	06
05	Estrategias de enseñanza y evaluación	04	06
TOTAL		20	30



IX. PERFIL DE LOS CAPACITADORES:

Perfil del Capacitador del grupo A

- ✓ Licenciado en Educación
- ✓ Magister o Maestro en Docencia Universitaria
- ✓ Doctor en Educación
- ✓ Experiencia en docencia universitaria.

Perfil del Capacitador del grupo B

- ✓ Licenciado en Educación
- ✓ Magister o Maestro en Docencia Universitaria
- ✓ Doctor en Educación
- ✓ Experiencia en docencia universitaria



X. RECURSOS

- Sesiones presenciales y virtuales
- Medios visuales con acceso a internet

XI. RESULTADO ESPERADO

Al finalizar el curso taller podremos contar con 96 docentes participantes capacitados en didáctica universitaria.

Registro de asistencia de docentes asistentes para la respectiva certificación.

XII. PRESUPUESTO

a) MEDIOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS

El curso taller se llevará a cabo en el local de la Universidad Nacional de Moquegua. Los materiales que se utilizará son:



MATERIALES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN SOLES	PRECIO SUB TOTAL EN SOLES (A)
Proyecto multimedia	02		
Laptop	02		
Pizarra acrílica	02		
Fólderes	100	3.00	300.00
Plumones para pizarra	04	6.00	24.00
Tinta para plumones de pizarra	04	7.00	28.00
Papel bond	2 millar	40.00	80.00
Plumones para papel	30	6.00	180.00
Lapiceros	200	0.80	160.00
Separatas (50 páginas)	100	7.00	700.00
Certificados en cartulina	100	5.00	500.00
TOTAL (A)			1,972.00

b) REFRIGERIO PARA LOS DOCENTES CAPACITADOS CAPACITADORES Y ASISTENTES:

TIPO DE REFRIGERIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO (B)
Almuerzo para 3 días	300	18.00	5,400.00
Agua	300	1.00	300.00
Barra de cereal	300	4.00	1,200.00
TOTAL (B)			6,900.00

c) SERVICIO DE CAPACITACIÓN

Detalle	Grupo de trabajo	N° de docentes participantes	Servicio a todo costo (C) S/
Capacitación	A	48	12,000.00
Capacitación	B	48	12,000.00
TOTAL (C)			24,000.00

Total presupuesto (A+B+C) S/ 32,872.00
 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES)

XIII. FINANCIAMIENTO

Los gastos de esta contratación serán cargados al presupuesto de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Moquegua.

El pago se efectuará en dos armadas:

- A la presentación de su plan de trabajo 50%
- Al finalizar la capacitación 50%

La conformidad será otorgada por la Vicepresidencia Académica.



XIV. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N°	ACTIVIDAD	AÑO 2024	
		MARZO	ABRIL
01	Elaboración del Plan de Capacitación Docente	7 de marzo	
02	Aprobación mediante resolución	7 de marzo	
03	Desarrollo del Curso Taller Capacitación: Didáctica Universitaria Presencial Virtual		08,09 y 10 de abril Del 11 al 30 de abril
04	Informe de la capacitación		30 de abril

XV. El presente Plan contará con la visación del responsable de la oficina de Gestión de la Calidad

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. EDWIN MOLINA PORCEL
 VICE PRESIDENTE ACADÉMICO